

**POTOSÍ**
PARA LOS POTOSINOS
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**CONTRALORÍA**
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

10 de noviembre de 2023

C.P. EVA MARÍA GONZÁLEZ NÚÑEZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

INFORME FINAL

N° DE AUDITORÍA: C5/2023

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
TITULAR: EVA MARÍA GONZÁLEZ NÚÑEZ

TIPO DE AUDITORÍA: CUMPLIMIENTO: VERIFICAR Y CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SECRETARIAL QUE CONTIENE EL MANUAL DE AUDITORÍA QUE SERÁ APLICABLE POR LOS ÓRGANOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

N° OFICIO DE ORDEN: CGE/OIC-0085/2023
PERIODO REVISADO: DOS MIL VEINTIDÓS.
FECHA DE INICIO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023



I. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

Auditoría de cumplimiento dispuesta en el Programa Anual de Trabajo 2023 de este Órgano Interno de Control, con oficio de orden de auditoría número CGE/OIC-0085/2023 de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, notificado y recibido el mismo día por la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública.

Aldo Rodrigo de los Santos Pliego, personal adscrito a este Órgano Interno de Control, fue comisionado mediante oficio número CGE-OIC-0087/2023 de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés para la ejecución de la presente auditoría.

La Unidad auditada fue la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública que tiene como objetivo, verificar que los actos de los servidores públicos de la administración pública del Estado, se sujeten a un sistema estatal de control, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad vigente, con que se han administrado los recursos públicos que les fueron suministrados, en bien de la sociedad.

Durante la etapa de planificación se realizó un estudio de la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública para tener un conocimiento inicial de las actividades y operaciones del ente a auditar y preparar un diagnóstico y plan de auditoría.

Mediante oficio de orden de auditoría número CGE/OIC-0085/2023 de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, entregado el mismo día y recibido por la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública, se notificó el inicio de la auditoría y se realizó la solicitud de la información que se requería para la ejecución de la misma.



El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés mediante el oficio número CGE/DAGP-0155/20123, la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública remitió a este Órgano Interno de Control la documentación solicitada para llevar la ejecución de la auditoría.

II. OBJETIVO, PERÍODO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

II.1 OBJETIVO.

- El objetivo de la auditoría practicada es verificar y constatar el cumplimiento del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado, durante el ejercicio dos mil veintidós.

II.2 PERIODO Y ALCANCE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción I inciso d), 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 10 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, se llevó a cabo la Auditoría de cumplimiento para verificar y constatar el cumplimiento del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado, durante el ejercicio dos mil veintidós.

Se realizaron los trabajos de auditoría con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y considerando la aplicación de los procedimientos necesarios en cada caso, quedando para constancia las cédulas analíticas correspondientes, además, se efectuaron pruebas de cumplimiento en aquellos casos que se consideraron necesarios.

**POTOSÍ**
PARA LOS POTOSINOS
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**CONTRALORÍA**
GENERAL DEL ESTADO

III. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

La Dirección de Auditoría de la Gestión Pública remitió a este Órgano Interno de Control su Programa Operativo Anual dos mil veintitrés, el manual de organización y el de procedimientos, así como el listado de auditorías concluidas en dos mil veintidós.

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado en diez expedientes de auditoría dos mil veintidós facilitados por la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública, obteniendo los siguientes resultados:

Auditoría IA.01-2022:

- En el expediente de la auditoría no se anexa carta de planeación (art. 27).
- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- En la orden de auditoría no se menciona la fecha del inicio formal de los trabajos. (art. 29, elemento número 7).
- En los papeles de trabajo no se definen las marcas de auditoría utilizadas. (art. 43, anexo 7).
- En el acta de cierre no se menciona el número de auditoría, así como su fecha de inicio. (art. 54, elemento número 3).
- En el contenido del Dictamen no se especifican las facultades del órgano revisor, siglas y abreviaturas a utilizarse en el dictamen, daño o perjuicio patrimonial, y los presuntos servidores públicos responsables.

Auditoría IA.06-2022:

- La carta de planeación no contiene firmas de elaboró, visto bueno y autorizó (art. 27, Anexo 2).



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- En la orden de auditoría no se menciona la fecha del inicio formal de los trabajos. (art. 29, elemento número 7).
- Los papeles de trabajo no contienen índices, referencias y/o marcas de auditoría (art. 43).
- En el acta de inicio no se hace constar el señalamiento del fundamento que faculta al Órgano auditor para llevar a cabo la auditoría. (art. 32, elemento número 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría IA.24-2022:

- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- En la orden de auditoría no se menciona la fecha del inicio formal de los trabajos. (art. 29, elemento número 7).
- En la orden de auditoría se menciona un periodo de cinco días hábiles para la entrega de información o documentación requerida. (art. 29, elemento número 6).
- Los papeles de trabajo no contienen índices, referencias y/o marcas de auditoría (art. 43).

Auditoría IB.09-2022:

- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- En la orden de auditoría no se menciona la fecha del inicio formal de los trabajos. (art. 29, elemento número 7).
- Los papeles de trabajo no contienen índices, referencias y/o marcas de auditoría (art. 43).
- En el acta de inicio no se hace constar el señalamiento del fundamento que faculta al Órgano auditor para llevar a cabo la auditoría. (art. 32, elemento número 4).



- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría IB.14-2022:

- La carta de planeación no contiene firmas de elaboró, visto bueno y autorizó (art. 27, Anexo 2).
- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- En la orden de auditoría no se menciona la fecha del inicio formal de los trabajos. (art. 29, elemento número 7).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría IB.16-2022:

- Auditoría suspendida.

Auditoría IB.17-2022:

- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- En la orden de auditoría se menciona un periodo de cinco días hábiles para la entrega de información o documentación requerida. (art. 29, elemento número 6).
- En la orden de auditoría no se menciona la fecha del inicio formal de los trabajos. (art. 29, elemento número 7).
- En los papeles de trabajo no se definen las marcas de auditoría utilizadas. (art. 43, anexo 7).
- En el acta de cierre no se menciona el número de auditoría, así como su fecha de inicio. (art. 54, elemento número 3).
- En el cuerpo del informe de auditoría no se indica el elemento Período. (art. 57, inciso C).

**Auditoría IB.19-2022:**

- En el expediente de la auditoría no se anexa carta de planeación (art. 27).
- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- En la orden de auditoría no se menciona la fecha del inicio formal de los trabajos. (art. 29, elemento número 7).
- En la orden de auditoría se menciona un periodo de cinco días hábiles para la entrega de información o documentación requerida. (art. 29, elemento número 6).
- En los papeles de trabajo no se definen las marcas de auditoría utilizadas. (art. 43, anexo 7).
- En el acta de cierre no se menciona el número de auditoría, así como su fecha de inicio. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría IB.20-2022:

- En el expediente de la auditoría no se anexa carta de planeación (art. 27).
- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- En la orden de auditoría no se menciona la fecha del inicio formal de los trabajos. (art. 29, elemento número 7).
- En los papeles de trabajo no se definen las marcas de auditoría utilizadas. (art. 43, anexo 7).
- Los papeles de trabajo no contienen índices, referencias y/o marcas de auditoría (art. 43).
- En el expediente de auditoría no se anexa acta de cierre (art. 54).

Auditoría IB.21-2022:

- La carta de planeación no contiene firma de autorizó (art. 27, Anexo 2).
- El cronograma no contiene firma de autorizó (art. 28, Anexo 3).



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE POTOSÍ

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

- En la orden de auditoría no se menciona la fecha del inicio formal de los trabajos. (art. 29, elemento número 7).
- En la orden de auditoría se menciona un periodo de cinco días hábiles para la entrega de información o documentación requerida. (art. 29, elemento número 6).
- En los papeles de trabajo no se definen las marcas de auditoría utilizadas. (art. 43, anexo 7).
- En el acta de cierre no se menciona el número de auditoría, así como su fecha de inicio. (art. 54, elemento número 3).
- Los papeles de trabajo no se encuentran firmados por el auditor que elaboró (art. 44).

IV. RECOMENDACIONES.

Este Órgano Interno de Control pretende promover, orientar, proponer correcciones o mejoras, con el propósito de garantizar que las atribuciones de las Unidades Administrativas se cumplan de la mejor manera, por lo que recomienda:

- Generar o fortalecer en su caso los controles internos que permitan el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de auditoría.
- Difundir el Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado y generar capacitaciones para la homologación de criterios que ayude al personal auditor a llevar a cabo su trabajo de manera ordenada, sistemática y eficaz, y así ofrecer un alto grado de confiabilidad en sus resultados en aras de mejorar la gestión gubernamental.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE POTOSÍ

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

- Fortalecer la supervisión de los trabajos de auditoría realizados, para corregir sobre la ejecución de las auditorías incumplimientos a la normatividad aplicable.

ATENTAMENTE

LIC. JUDITH VILLALOBOS VILLARREAL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL